

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Resolución de 30/06/2010, de la Dirección General de Desarrollo Rural, mediante la que se determinan los parámetros de calificación de Proyectos de Interés Regional y su tramitación. [2010/11211]

El artículo 20.1 de la Orden de 06-06-2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del Eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013, establece que la Dirección General de Desarrollo Rural determinará los parámetros que supongan la calificación de Proyecto de Interés Regional.

Considerando la diversidad de los ámbitos de actuación de estos proyectos, resulta necesaria la participación de las Consejerías competentes por razón de la materia en el proceso de calificación de Proyecto de Interés Regional.

De conformidad con lo expuesto y en virtud del artículo 20.1 de la Orden de 06-06-2008 que faculta a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural para dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto determinar los parámetros que deben reunir los proyectos para su calificación como de Interés Regional, así como determinar el procedimiento de tramitación de la citada calificación.

Segundo. - Definiciones

Proyectos de carácter no productivo: aquellos que no generan ingresos o, en el caso de que los generaran, estos procedan de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. Si dichos ingresos proceden de precios públicos, para su consideración como operación no productiva, el beneficio neto debe ser inferior al valor de la capitalización de la inversión al interés legal del dinero

Tercero.- Parámetros de calificación.

Para su calificación como de Interés Regional, los proyectos tendrán que cumplir los siguientes parámetros:

1.- Localización.

Los proyectos de interés regional se ubicarán en las zonas rurales prioritarias, definidas según el artículo 10.2 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del medio rural y relacionadas en el capítulo 4 del Anexo del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el primer programa de desarrollo rural sostenible para el período 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

2.- Ámbitos de actuación.

Los proyectos deberán estar relacionados con los siguientes ámbitos:

- a) La atención a las personas dependientes
- b) El medio ambiente
- c) Las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones
- d) El turismo
- e) Los viveros empresariales
- f) Nuevos yacimientos de empleo

3.- Generación de puestos de trabajo.

Los proyectos productivos tendrán que crear un mínimo de 3 puestos de trabajo a jornada completa y de carácter indefinido. Cuando la operación se ejecute en los núcleos principales de los municipios de más de 10.000 habitantes y menos de 30.000, los 3 puestos de trabajo anteriormente referidos deberán desempeñarse por mujeres, jóvenes o discapacitados.

4.- Interés económico o social.

El interés económico o social del proyecto debe ser relevante. En particular, si la finalidad del proyecto es la implantación de un servicio a la población, deberá demostrarse que dicho servicio no queda suficientemente cubierto en la actualidad.

Cuarto.- Documentación.

Además de la documentación exigida por el Grupo de Acción Local, el promotor deberá presentar la justificación del interés y relevancia social o económica del Proyecto. En especial, dicha justificación deberá incidir en la necesidad del servicio que se pretende implantar; cuantificando el nicho de mercado o población objetivo del mismo y las empresas e instituciones que ofrecen dicho servicio actualmente.

Si el proyecto es promovido por una entidad pública o una entidad sin ánimo de lucro, se justificará la necesidad de que dicho proyecto sea acometido por este tipo de entidades y se detallará el modelo bajo el cual dicho proyecto va a ser gestionado.

Así mismo, si el proyecto está incluido en algún Plan del Gobierno Regional, se acreditará dicho extremo mediante la aportación del convenio o documentación que lo acredite.

Quinto.- Evaluación de los parámetros.

La evaluación de los parámetros, incluidos en el apartado tercero, salvo la verificación del interés económico o social, será realizada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, remitiendo informe a la Dirección General de Desarrollo Rural.

Para la verificación del cumplimiento del parámetro denominado "interés económico o social", la Dirección General de Desarrollo Rural solicitará a la Consejería, competente por razón de materia del proyecto a evaluar, informe relativo al interés económico o social del proyecto. Dicho informe será vinculante, y la no emisión del mismo pasado tres meses desde su solicitud, tendrá carácter negativo.

En el caso de que el proyecto esté contenido en algún Plan del Gobierno Regional, la acreditación de este hecho será prueba suficiente del cumplimiento del parámetro "interés económico o social".

Sexto. - Tramitación.

1.- El procedimiento de calificación de Proyectos de Interés Regional se iniciará mediante petición razonada del Grupo de Desarrollo Rural (Anexo I), acompañada de la documentación indicada en el apartado cuarto y la Resolución de la concesión de subvención al promotor en la que se haya establecido la máxima subvención posible para el proyecto. En dicha Resolución se indicará que:

- Se ha solicitado la calificación de P.I.R. a la Dirección General de Desarrollo Rural
- El plazo para la aceptación de la Resolución será de un mes a contar desde la recepción de la notificación de la decisión de la Dirección General sobre la calificación de P.I.R.

2.- La Dirección General de Desarrollo Rural, una vez evaluados los parámetros del proyecto, emitirá, si procede, Resolución de calificación de Proyecto de Interés Regional, con la subvención adicional establecida, la cual no podrá superar 800.000 € para actuaciones productivas y 1.300.000 € para no productivas. La subvención adicional resultará de aplicar a la inversión elegible el porcentaje de subvención establecido por el Grupo de Desarrollo Rural en su Resolución Aprobatoria, previo descuento de la subvención otorgada por el Grupo.

Dicha subvención adicional se sumará a los 200.000 € que el Grupo de Desarrollo Rural deberá destinar a la financiación del proyecto procedentes de la dotación financiera establecida en el apartado 1 de la cláusula segunda del convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la aplicación del eje 4 (Leader) del programa de desarrollo rural de Castilla-la Mancha 2007/2013.

3.- Por último, y una vez aceptada por el promotor la Resolución de calificación de Proyecto de Interés Regional, se realizará una asignación complementaria, por una cuantía equivalente a la subvención adicional establecida, al cuadro financiero del Grupo de Desarrollo Rural correspondiente mediante una addenda al Convenio establecido con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la aplicación del eje 4 (Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha 2007/2013.

4.- La Dirección General emitirá la Resolución de calificación de P.I.R. en el plazo de seis meses desde su solicitud, transcurrido el cual se entenderá denegada.

Séptimo.- Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación, si bien el pago de las ayudas queda condicionado a la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-la Mancha 2007-2013.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 30 de junio de 2010

La Directora General de Desarrollo Rural
Por sustitución (Decreto 96/2010 de 1 de junio)
La Secretaria General Técnica
ALICIA MARTÍNEZ RUBIO

